

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 21 de octubre de 2022 informando que se allegó póliza judicial para el decreto de las cautelas solicitadas.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Decreta medida
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Financiera Cofincafe Nit N° 800.069.925.7
Demandado:	Carlos Miltón Jojoa Guacales CC 12.999.533
Radicado:	630014003007-2021-00507-00

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se accederá a lo solicitado a tono con lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P., cabe anotar que el embargo en la proporción del 100% no es procedente, por lo que se decretará en la proporción legal.

En consecuencia, se **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo devengada por el ejecutado CARLOS MILTON JOJOA GUACALES identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.999.533, como EMPLEADO de TRANSPORTADORA LIBERTAD SAS NIT. 800.098.679. En caso de estar vinculado mediante contrato de prestación de servicios la medida recaerá sobre el 30% de los honorarios.

Por el Centro de Servicios Judiciales LÍBRESE el oficio correspondiente informando que deben consignar el dinero en la **cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007** que posee el Juzgado en el Banco Agrario de

Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes y REMÍTASE al correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com del apoderado de la demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 189** DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4efb1021d8fbe9bc60da33c638978732d82ffd91a840ec73c353e644cc42e55**

Documento generado en 18/10/2022 07:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>